



JUNTA DIRECTIVA
S-267-2023-2025

Ciudad Universitaria, 05 de marzo de 2024

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo el **Acuerdo No. 267, Punto VIII, Literal e) del Acta No. 014-2023-2025**, tomado en Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, celebrada el día 05 de marzo de 2024, que literalmente dice:

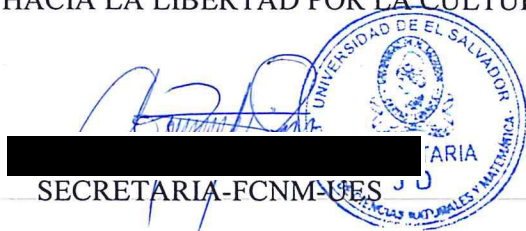
VIII Literal e) Revocatoria del Acuerdo No. 1041, Punto VII, Literal e) del Acta No. 042-2021-2023, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria realizada el día 03 de febrero de 2023.

Conocido el Acuerdo No. 1041, Punto VII, Literal e) del Acta No. 042-2021-2023, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria realizada el día 03 de febrero de 2023 y analizado ampliamente la coherencia de lo presentado en el acuerdo y lo expresado en la Legislación Universitaria. Considerando que lo aprobado riñe con lo legislado en la Ley Orgánica y el Reglamento de Sistema del Escalafón del Personal Académico de la Universidad de El Salvador. Por tanto, después de una amplia discusión y de conformidad a lo establecido en los Artículos 35 y 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador. La Junta Directiva con seis (6) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) votos en abstención, **ACUERDA:**

- A. Revocar el Acuerdo No. 1041, Punto VII, Literal e) del Acta No. 042-2021-2023, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria realizada el día 03 de febrero de 2023.
- B. Instruir al Jefe de Investigación Dr. [REDACTED] para que elabore una propuesta de Lineamientos para el funcionamiento de la Unidad de Investigación en la Facultad.
- C. Notifíquese.

Atentamente,

“HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA”


SECRETARIA-FCNM-UES

Copia: Decanato, Direcciones de Escuela, Jefe de Investigación, Archivo.

/ah



Final 25 ave. Norte, San Salvador.
Teléfono: 2511-2000, Ext. 5003
www.rimat.uns.edu.sv



Secretaría
S-1041-2023

Ciudad Universitaria, 09 de febrero de 2023.

Jefe de Unidad de Investigación
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.
Presente. -

Estimado

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo a usted el **Acuerdo No. 1041, Punto VII, Literal e) del Acta No. 042-2021-2023**, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria realizada el día 03 de febrero de 2023, que literalmente dice:

VII. Literal e) Solicitud de aprobación de los lineamientos para la organización de la investigación; Registro de líneas de investigación; Unidades de investigación e Investigadores de la Facultad. Remite: Jefe de Unidad de Investigación, Facultad.

Acuerdo No. 1041, Punto VII, Literal e),

Conocida la solicitud sobre emitir acuerdo de aprobar los lineamientos para la organización de la investigación; Registro de líneas de investigación; Unidades de investigación e Investigadores de la Facultad; Junta Directiva en uso de las atribuciones legales que le confiere el art. 32 de la Ley Orgánica y el art. 35 y 36 del reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador. Con seis (6) votos a favor, cero (0) votos en contra y una (1) abstención, **ACUERDA:**

Aprobar Los Lineamientos para la Organización de la Investigación; Registro de líneas de investigación; Unidades de investigación e Investigadores de la Facultad, según anexo que consta de tres (3) folios certificados.

Sin otro particular, atentamente.

“HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA”

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

Cc: Decanato, Vicedecanato, Direcciones de Escuelas, Archivo.



Final 25 ave. Norte, San Salvador.
Teléfono: 2511-2000, Ext. 5003
www.cimat.ues.edu.sv



Secretaría
S-1041-2023

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, REGISTRO DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, UNIDADES DE INVESTIGACIÓN E INVESTIGADORES.

1. Para desarrollar la investigación científica la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática deberá establecer Líneas de Investigación, las cuales son directrices hacia donde se encauzará la actividad científica en cada uno de los institutos, centros de investigación, colecciones y laboratorios.
2. Para considerarse Líneas de Investigación ésta deberá agrupar ejes temáticos afines que a su vez generen conocimiento nuevo, el aumento, renovación o análisis crítico de los conocimientos existentes, sobre determinadas problemáticas o necesidades del país.
3. Las Líneas de Investigación deberán:
 - a. Propiciar el desarrollo social, económico y cultural a nivel municipal, departamental, regional y nacional.
 - b. Promover la formación y actualización de recursos humanos especializados.
 - c. Generar conocimiento científico.
 - d. Contribuir a la solución de los problemas y su aplicación técnica, tecnológica o de innovación y transferencia de conocimientos a la sociedad.
 - e. Contribuir a la solución de problemas sociales, económicos y culturales de la sociedad.
4. Las Líneas de Investigación serán aprobadas por la Comisión Científica Tecnológica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática CICTE-CIMAT y ratificada por la Junta Directiva de la Facultad. Mismas que serán registradas en CONACYT para su promoción y difusión a nivel nacional
5. Líneas de investigación Iniciales
 - a. Biodiversidad
 - b. Medio Ambiente
 - c. Salud
 - d. Estudio de Materiales
 - e. Aplicación de modelos deterministas y probabilísticos.

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN

6. La organización de la investigación científica en la Facultad se caracteriza por agrupar las siguientes unidades de investigación: CICTE-CIMAT, Unidad de Investigación de Facultad, Comisión de Trabajo de Grado, Institutos y Centros de investigación, Laboratorios de Investigación, Unidad de Posgrado, según las áreas de conocimiento que imparten las carreras.
7. CICTE-CIMAT en correspondencia con el Acuerdo No. 375, Punto VII, Literal e) del Acta No. 013-2021-2023, está integrado por el Jefe de Investigación y Representante ante el Consejo Ejecutivo de Investigaciones de la Universidad Art. 9, Art. 10, Art. 11 Reglamento del CIC-UES y los docentes-investigadores de la Facultad. El Comité tendrá a su cargo el seguimiento a la gestión y el cumplimiento de planes y proyectos de las unidades mencionadas en el artículo anterior, así como la investigación del pre y posgrado de la Facultad, y el cumplimiento de la Política de Vinculación Científica Tecnológica de la Facultad.
8. La Unidad de Investigación de Facultad tendrá la siguiente estructura organizativa básica. En el Consejo Ejecutivo de Investigaciones (CEI), estará integrado el jefe de investigaciones de la Facultad y Coordinador de CICTE, en correspondencia al Art. 9 del CIC. En el Art. 10 establece que los miembros del CEI serán electos por el Consejo Superior Universitario a propuesta de las Juntas Directivas de cada Facultad, los cuales serán seleccionados por concurso de méritos promovido por las Juntas Directivas.
9. La Facultad define como unidades de Investigación Universitaria los laboratorios de

/ja.

Página 2 de 4



Secretaría
S-1041-2023

investigación y laboratorios especializados, colecciones, Institutos, Centros, estaciones entre otros, las establecen las condiciones materiales y de gestión de conocimiento viables para el ejercicio de la investigación. Los cuales articularán los investigadores según su especialidad y estudiantes vinculados a estos ya sea en Servicio Social, Trabajo de Grado y posgrado, Voluntariado, Auxiliar de Investigación o Asistente de Investigación.

10. Los Laboratorios de Investigación y Especializados son Unidades especializadas que proporcionan condiciones de infraestructura, equipamiento y recursos al investigador según su área de aplicación. Estos deberán ser declarados según formato vigente y ratificado por la Junta Directiva.
11. Los Institutos de Investigación están regulados según el Art. 55 y 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica, los cuales incorporan áreas de investigación amplias aglutinando un conjunto de laboratorios especializados. Para su aprobación deben de realizarse los procesos establecidos por la legislación universitaria.
12. Centros de Investigación son unidades académicas que aglutinan varias áreas de investigación sean estas afines o no. Para su aprobación deben de realizarse los procesos establecidos por la legislación universitaria.
13. Estaciones de Investigación, son extensiones de laboratorios, institutos, centros de investigación con la finalidad de realizar un trabajo operativo en lugares específicos del territorio nacional.

DEL INVESTIGADOR

14. Son docentes investigadores, los profesionales docentes de la Universidad que dedican como mínimo el 50 % de su carga horaria a tareas de investigación- interacción social y el restante al proceso enseñanza aprendizaje. En lo posible, no podrán impartir más de una asignatura por ciclo académico.
15. Para ser considerado investigador o docente-investigador de la Facultad, su producción científica se desarrollará el marco de la representación de esta y de las cartas de entendimiento de cooperación científico técnico establecidas. El respaldo institucional de la Facultad será exclusivamente para nuestros investigadores y docentes-investigadores.

Para el personal de la Facultad que realice trabajos de investigación en otras dependencias de la Universidad o en otras instituciones y organismos externos a la Universidad, estos no serán considerados dentro de sus actividades institucionales y los reconocimientos respectivos. El uso de la capacidad instalada para la investigación solo se puede realizar bajo la coordinación y participación de un investigador o docente investigador de la Facultad.

16. Se tendrán las siguientes modalidades de participación del personal académica en la investigación:
 - a. Los **docentes eméritos**, que amplían su carga horaria, a tiempo adicional o tiempo integral, reconociéndolas su misma categoría como docente - investigador, previo cumplimiento de normas y procedimientos establecidos y renovados cada dos años.
 - b. Los **docentes ordinarios**, que se dedican a tareas de investigación, enseñanza aprendizaje y proyección social según carga horaria asignada.
 - c. Los **docentes extraordinarios** (temporales e invitados), incorporados con la modalidad de proyectos específicos de investigación en la Facultad.
 - d. **Investigadores**, personal especializado para dedicarse exclusivamente a la investigación.
17. Son estudiantes investigadores, los estudiantes vinculados a actividades de investigación de manera periódica. Así como los estudiantes de alto rendimiento que opten por una beca de excelencia académica como asistentes de investigación.



Final 25 ave. Norte, San Salvador.
Teléfono: 2511-2000, Ext. 5003
www.cimat.ues.edu.sv



Secretaría
S-1041-2023

18. Los Docentes - investigadores del Sistema de la Facultad según sus funciones y requerimiento de los proyectos de investigación como de las líneas de investigación se clasifican de la siguiente manera:
 - a. Investigadores principales
 - b. Consultores o asesores
 - c. Asistentes de Investigación
19. Investigadores principales. - Son los responsables del desarrollo operativo de la investigación, innovación y/o desarrollo tecnológico.
20. Consultores o asesores. - Son quienes aportan conocimientos específicos respecto a algún tema, durante cualquier etapa del proyecto.
21. Consultores o asesores. - Son quienes aportan conocimientos específicos respecto a algún tema, durante cualquier etapa del proyecto.

DEL REGISTRO NACIONAL DE INVESTIGADORES

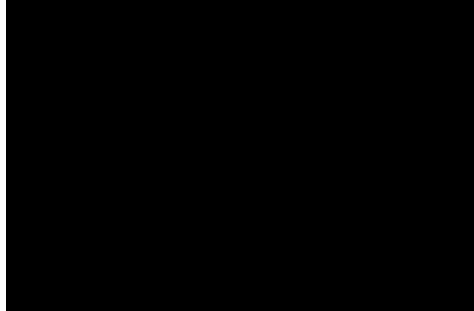
22. La Unidad de Investigaciones de la Facultad, registrarán y certificarán a los docentes investigadores de sus institutos o centros de Investigación, así como a los docentes que tienen proyectos de investigación, así mismos de los estudiantes dedicados a la investigación. Remitiendo Al MINEDUCYT la lista de investigadores de la Facultad anualmente.

LABORATORIOS REGISTRADOS POR LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD

No Nombre del Laboratorio

- 1 Laboratorio de cultivo de tejidos vegetales
- 2 Laboratorio de Espectroscopia Óptica
- 3 Laboratorio de geología
- 4 Laboratorio de hidrológica
- 5 Laboratorio de Histología
- 6 Laboratorio de Investigaciones Acuáticas
- 7 Laboratorio de Plancton
- 8 Laboratorio de Química Ambiental y Productos Naturales
- 9 Laboratorio de Química de Materiales
- 10 Laboratorio de Toxinas Marinas

Responsable



COLECCIONES REGISTRADAS POR LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD

No Nombre de la Colección

- 1 Colección de referencia de Pteridophytas, "helechos". Herbario **ITIC-UES**
- 2 Colección de referencia de Gimnospermas. Herbario **ITIC-UES**
- 3 Colección de referencia de Macroalgas Marinas y Estuarinas
- 4 Colección Entomológica
- 5 Colección de Invertebrados, Grupo de Esponjas y Platelmintos
- 6 Colección de Micromamíferos, Orden Quiróptera y Orden Rodentia.

Responsable

